



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 179 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

13 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 347-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Reg. Doc. N° 805180 y Reg. Exp. N° 613375 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2018/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de mayo del 2018, se aprobó la categorización a Caserío de los Centros Poblados de Yanaututo, Pitinpata, Perccapampa, Antaccacacucho, Huisiorcco, Challhuapupio y Pueblo Nuevo del distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica;

Que, al respecto, mediante Informe N° 347-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, solicita la rectificación del citado acto administrativo en el extremo de los Artículos 9° y 10° precisando que, a la fecha la denominación de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es **Secretaría de Demarcación y Organización Territorial** y, con relación a la notificación de la resolución a los municipios que son competentes para conocer la categorización de los centros poblados, sólo debe considerarse a la **Municipalidad Provincial de Angaraes**;

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, y considerando que el cambio propuesto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2018/GOB.REG.HVCA/PR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material existente en el Artículo 9° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de mayo del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

“ARTÍCULO 9°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 179 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

13 JUL 2018

Debe decir:

“**ARTÍCULO 9°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.”

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR el error material existente en el Artículo 10° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de mayo del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

...

“**ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, a la Municipalidad Provincial de Angaraes, a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.”

Debe decir:

...

“**ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Provincial de Angaraes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.”

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL